

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 83/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

### VISTOS:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del art. 34 de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 inc. 1 de la ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Informe Técnico Nro. U.C.D.P./MBP/045/2025 emitido por la Dirección de Proyectos de Preinversión del G.A.M.T. e Informe Legal Nro. 1211/2025 emitido por la Dirección de asuntos Jurídicos del G.A.M.T.

### CONSIDERANDO I:

**Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283 establece que** el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, como el **Artículo 302 expresa que** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

**Que, la Ley N° 2042 , determina en su Artículo 4°.-** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo, como el **Artículo 5.-** Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

**Que, la Ley N° 31 en su Artículo 9** señala que la autonomía se ejerce a través de La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el **Artículo 101 expresa que** las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, que el **Artículo 114 determina que** el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que, la Ley Municipal N° 421 de fecha 12 de septiembre de 2024 -** Aprobación del Plan Operativo Anual (P.O.A) y Ante Proyecto de Presupuesto Institucional Anual Agregado Gestión 2025 y el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) , del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en su Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, Aprobar el Plan Operativo Anual (P.O.A) y Anteproyecto de presupuesto institucional anual agregado gestión 2025 y el presupuesto institucional plurianual ajustado (PIPA) del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, la DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Delegar al órgano Ejecutivo Municipal la Aprobación de traspasos presupuestarios intrainstitucionales y traspasos presupuestarios interinstitucionales del órgano Ejecutivo, en el marco de la normativa vigente.

### CONSIDERANDO II:

**Que,** El Informe Técnico Nro. U.C.D.P./MBP/045/2022, emitido por la Secretaria Municipal de Infraestructura y Servicios Públicos del G.A.M.T., en el cual se expone los antecedentes para el proyecto "Ampliación Unidad Educativa Bolivia Barrio SENAC - Tarija" se encuentra dentro de la prioridades identificadas por el Municipio de Tarija, cuenta con estudio de diseño técnico de pre inversión, cuya estructura de financiamiento contemplara recursos económicos provenientes de la UPRE, en el marco del Programa Bolivia Cambia, a cual beneficiara y garantizara la educación, fomentara el deporte mediante infraestructura deportiva que contará en ella evitará la deserción escolar,, los directos beneficiarios serán 1.107 estudiantes y 16 profesores, siendo de manera indirecta los deficitarios del Distrito 13 que



Corresponde a la  
Resolución Administrativa N° 83/2025  
(H.R. 08664/2025)

alcanza a 7.479 estudiantes aproximadamente; el Proyecto tiene una superficie de construcción 2.701,16 mts², el cual estará conformado en dos niveles; el costo de la infraestructura del proyecto “Ampliación Unidad Educativa Bolivia Barrio SENAC - Tarija”, será con recursos provenientes de la unidad de proyectos Especiales, en el marco del Programa Bolivia cambia con recurso provenientes del TGN mediante la suscripción de Convenio Intergubernativo de financiamiento la supervisión, fiscalización y auditoría del mencionado Proyecto, en el cual Concluye que el Proyecto es técnicamente viable, el cual beneficiaría a la Población del Barrio SENAC y Barrios del Distrito 13 y la población en general que acude al mercado, por lo que se debe realizar las gestiones correspondientes para con solidar el financiamiento del mismo; pone a consideración el informe técnico, para realizar los trámites correspondientes para la suscripción de Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución CIFE-IG para el proyecto “Ampliación Unidad Educativa Bolivia Barrio SENAC – Tarija”, constituyendo el 90,9% en Bs. 8.962.801,00 (Ocho Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Un 00/100 Bolivianos) financiamiento dela UPRE y el 9,90% en Bs. 984.630,10 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta 10/100 Bolivianos) por del G.A.M.T.

**Que**, El Informe Legal Nro. 1211/2025, emitido por Dirección de Asuntos jurídicos del G.A.M.T. Del Análisis del presente tramite se tiene, que la UPRE solicita al G.A.M.T., la emisión de normativa legal, que garantice incluir el siguiente reformulado POA, del Proyecto “Ampliación Unidad Educativa Bolivia Barrio SENAC - Tarija”, a favor de todos los habitantes y estantes de nuestro municipio, se tiene que es **legalmente procedente**, que la MAE de la institución Edil emita la Resolución Administrativa de acuerdo a normativa legal vigente.

**Que**, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

**Que**, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.– COMPROMETER Y AUTORIZAR**, la modificación presupuestaria y/o reformulación en el POA 2025 y POA 2026, para el Proyecto denominado “Ampliación Unidad Educativa Bolivia Barrio SENAC -Tarija”, sito en el Barrio Senac del Distrito Nro. 13 de nuestra ciudad, en beneficio de los estudiantes de nuestro municipio, el cual será financiado por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia dentro del Programa Bolivia Cambia y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, conforme a la siguiente tabla de programación presupuestaria:

| ENT  | DA | UE | PROG | PROY             | FIN FUN | FT E | ORG | PARTIDA | DETALLE                                                                        | TSF | MONTO        |
|------|----|----|------|------------------|---------|------|-----|---------|--------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------|
| 1601 | 01 | 48 | 210  | 1601-10006-00000 | 9.2.1   | 41   | 111 | 42230   | otras construcciones y mejoras de bienes publico de dominio privado            | 0   | 8.531.301,00 |
| 1601 | 01 | 48 | 210  | 1601-10006-00000 | 9.2.1   | 41   | 111 | 42240   | supervisiones de construcciones y mejoras de bienes publico de dominio privado | 0   | 426.569,52   |
|      |    |    |      |                  |         |      |     |         |                                                                                |     | 8.957.870,52 |



Corresponde a la  
Resolución Administrativa N° 83/2025  
(H.R. 08664/2025)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR**, a la Secretaría Municipal de Administración, Economía y Finanzas del G.A.M.T., a través de sus Unidades Organizacionales procedan con el trámite administrativo correspondiente, a las modificaciones y/o reformulaciones presupuestarias en el POA 2025 y 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, para el Proyecto denominado "Ampliación Unidad Educativa Bolivia Barrio SENAC - Tarija"



Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco años.

  
Dr. Johnny Marcel Torres Terzo  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA**



C.c. Archivo/Despacho

  
Juan José Torres  
ASESOR LEGAL